

ZAYORAYO

CARDIOPP



ES COPIA DEL DEL ORIGINAL  
HUARAZ 05 SET 2006  
Noboru Gonzales Torres  
SECRETARIA DEL GOBIERNO REGIONAL ANCASH

Handwritten signature

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 519-2006-REGION ANCASH/PRE

Huaraz, 31 AGO. 2006

Visto el Informe N° 032-2006-REGION ANCASH/GRPPAT/SGDI-IN.032.TE y demás documentos que lo acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, así como el régimen a que están sujetas las Direcciones Regionales Sectoriales;

Que, de acuerdo al Artículo 21, inciso h) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, concordante con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 074-95-PCM referida a la transferencia de funciones desempeñadas por el Ex Instituto Nacional de Administración Pública, es atribución de la Presidencia Regional aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se han aprobado los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", documento que no hace referencia alguna al nivel de aprobación del ROF de las Direcciones Regionales Sectoriales, sin embargo, en el literal d) del Artículo 3°.- Ambito, estableció que los Gobierno Regionales deberán aplicar dichos lineamientos en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; disposición esta que hace aplicable lo dispuesto en el inciso h), del Artículo 21 de la Ley Orgánica que se hace referencia en el segundo considerando de la presente resolución;

Que, mediante Oficio N° 4407-2006-REGION ANCASH-DIREPRO/OPP.231, la Dirección Regional de Producción solicita la aprobación de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), documento que cuenta con las características exigidas por las normas que regulan su formulación;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y contando con las visas correspondientes;

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que consta de nueve (9) Títulos, cuarenta y cuatro (44) Artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias y que en veinticinco (25) folios, forma parte integrante de la presente Resolución incluido el Organigrama Estructural.



0519

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución al Ministerio de la Producción, Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional y Dirección Regional de Producción de Ancash.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing° RICARDO NARVAEZ SOTO  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
HUARAZ... 05-SET-2006

*Norma E. ...*  
FEBATAMA DE B. M. DE ANCASH

GRPPAT/RCC  
SGDIJCR  
/chs.

X

## **INDICE**

### **TITULO PRIMERO**

DEL CONTENIDO Y ALCANCE

### **TITULO SEGUNDO**

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS, MISIÓN Y VISIÓN

### **TITULO TERCERO**

DE LAS COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

### **TITULO CUARTO**

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

### **TITULO QUINTO**

DE LAS FUNCIONES

#### **CAPITULO I**

01. DEL ORGANO DE DIRECCION

#### **CAPITULO II**

01.1 DEL ORGANO CONSULTIVO

✓ COMISION CONSULTIVA REGIONAL DE PRODUCCION

#### **CAPITULO III**

04. DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO

✓ OFICINA DE PRESUPUESTO, PROYECTOS Y PLANEAMIENTO  
ESTRATEGICO

#### **CAPITULO IV**

05. DEL ORGANO DE APOYO

✓ OFICINA DE ADMINISTRACION

#### **CAPITULO V**

06. DE LOS ORGANOS DE LINEA

✓ DIRECCION DE PESQUERIA

✓ DIRECCION DE INDUSTRIA

✓ DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE

**CAPITULO VI**

07. DEL ORGANO DESCONCENTRADO

✓ DIRECCION SUBREGIONAL DE PRODUCCION HUARAZ

**TITULO SEXTO**

DE LAS RELACIONES INTER INSTITUCIONALES

**TITULO SETIMO**

DEL REGIMEN LABORAL

**TITULO OCTAVOO**

DEL REGIMEN ECONOMICO

**TITULO NOVENO**

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ORGANIGRAMA

## **INTRODUCCIÓN**

La Dirección Regional de Producción Ancash, es un órgano especializado responsable de la implementación y ejecución de acciones en materia pesquera e industrial promoviendo el desarrollo sostenido de la producción acuícola, de industrialización, procesamiento, manufactura y medio ambiente en su ámbito geográfico jurisdiccional, de conformidad con las políticas regionales y las que establezca el Ministerio de la Producción.

Las funciones que desarrolla la Dirección Regional de Producción Ancash, están en concordancia con la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE y la Ley General de Industria - Ley N° 23407 así como el Reglamento de Organización y Funciones del gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2003-REGION ANCASH/CR.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el instrumento normativo de Gestión Institucional, para establecer campos funcionales en la estructura orgánica, precisando responsabilidades y como un medio para efectuar el proceso de dirección y control que facilite el incumplimiento de las funciones y atribuciones a nivel de la Dirección Regional y de los Órganos que la conforman, sirviendo para la racionalización de procedimientos que permitan optimizar la administración y que conlleve al cumplimiento de metas y objetivos del Sector Productivo de la Región.

## **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION DE ANCASH**

### **TITULO PRIMERO DEL CONTENIDO Y ALCANCE**

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el instrumento normativo institucional de la Dirección Regional de Producción Ancash (DIREPRO - ANCASH) en el cual establece la naturaleza, estructura orgánica y funciones generales de la Dirección y de los órganos que la conforman, así mismo la relación funcional y orgánica con los órganos y dependencias del Gobierno Regional de Ancash, organizaciones del sector público y privado.

**Artículo 2º.-** Las normas establecidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio de todas las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Producción de Ancash; su sede institucional esta ubicada en la Av. José Pardo N° 347 – Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Región Ancash.

### **TITULO SEGUNDO**

#### **DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS, MISION Y VISION**

**Artículo 3º.-** La Dirección Regional de Producción es un órgano especializado responsable de la implementación y ejecución de acciones en materia pesquera e industrial promoviendo el desarrollo sostenido de la producción acuícola, de industrialización, procesamiento, manufactura y medio ambiente en su ámbito geográfico jurisdiccional, de conformidad con las políticas regionales y las que establezca el Ministerio de la Producción, del cual depende técnica y normativamente; y de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash de quien depende funcional y administrativamente.

**Artículo 4º.-** La Dirección Regional de Producción tiene como finalidad ejecutar, supervisar y evaluar en armonía con la política general y los planes de gobierno, políticas de alcance regional aplicables a las actividades extractivas, productivas y de transformación en los sectores pesquería e industria, proponiendo su competitividad y el incremento de la producción y de la productividad, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos y protección del medio ambiente.

**Artículo 5º.-** Son objetivos de la Dirección Regional de Producción Ancash:

- a. Promover el uso sostenible de los recursos naturales a través de cadenas productivas en los sub sectores pesquería e industria, en el marco de la estrategia del incremento de la competitividad a nivel regional y nacional.
- b. Promover los medios para lograr la competitividad empresarial y la inversión privada, la normalización y promoción de los sistemas de calidad, la articulación empresarial en las actividades productivas, el desarrollo de las cadenas productivas y la promoción de una nueva cultura productiva; así como colaborar, con las instituciones responsables, en el establecimiento de mecanismos de transparencia de mercado contra la competencia desleal, los delitos aduaneros y la propiedad intelectual y en la promoción de exportaciones; en la dirección de mejorar el posicionamiento de los productos regionales en mercados nacionales e internacionales.
- c. Participar activamente en el fomento del desarrollo de las actividades pesqueras e industriales, mediante el uso racional y sostenible de los recursos del mar y de aguas continentales y demás recursos naturales; así como el fomento de las pequeñas y medianas empresas, a través de las Mesas de Concertación y las Cartas Productivas Regionales.
- d. Lograr la modernización y el fortalecimiento de la gestión institucional de la Dirección Regional de Producción Ancash y sus órganos desconcentrados, propiciando y consolidando los procesos de articulación y trabajo conjunto a con los gremios empresariales y laborales.

**Artículo 6º.-** La Dirección Regional de Producción Ancash tiene como misión ejecutar y supervisar las políticas y normas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas y productivas, comprendidas en el ámbito regional, promoviendo su competitividad, y su productividad con miras a facilitar y ayudar al desarrollo del sector pesquero e industrial de la Región, mediante el uso racional de los recursos, la protección del medio ambiente y la biodiversidad, buscando el beneficio general de la población, contribuyendo así al desarrollo sostenible de la región Ancash.

**Artículo 7º.-** La visión de la Dirección Regional de Producción de Ancash es ser la institución promotora del desarrollo de las actividades extractivas y productivas pesqueras e industriales comprendidas dentro de su ámbito, haciéndolas competitivas en los mercados interno y externo, manteniendo un enfoque de uso racional de los recursos y la protección del medio ambiente y su biodiversidad, en beneficio de su población y el desarrollo sostenible de la región Ancash.

### **TITULO TERCERO**

#### **DE LAS COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES**

**Artículo 8º.-** Son competencias de la Dirección Regional de la Producción de Ancash las siguientes:

- a. Dirigir, ejecutar, coordinar y evaluar la política pesquera é industrial, en el ámbito departamental.
- b. Promover, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades pesqueras é industriales.
- c. Propiciar un mayor desarrollo sectorial a través de la inserción de nuevas inversiones para la ejecución de Proyectos de desarrollo.

**Artículo 9º.-** La Dirección Regional de la Producción de Ancash, en el ámbito del departamento de Ancash ejerce las atribuciones propias de la Administración Pública y las delegadas por el Ministerio de Producción y Gobierno Regional en materia de su competencia, concordantes con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 10º.-** Son funciones generales de la Dirección Regional de Producción Ancash:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la Región.
- b. Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- c. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- d. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.
- e. Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- f. Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias.
- g. Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la Ley de la materia. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

- h. Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
- i. Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- j. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- k. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- l. Impulsar el desarrollo de los recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- m. Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
- n. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
- o. Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
- p. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- q. Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.
- r. Evaluar y proponer al Ministerio de la Producción y a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional alternativas de política para el desarrollo de la actividad pesquera, acuícola, de industrialización, procesamiento, manufactura y medio ambiente en el ámbito de la Región Ancash, en concordancia con los planes de Desarrollo Regional y Nacional.
- s. Dirigir, coordinar, controlar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas sectoriales relacionadas con las actividades de industrialización, procesamiento y manufactura en la Región Ancash.
- t. Cumplir con otras funciones que le sean delegadas por el Ministerio de la Producción y del Gobierno Regional de Ancash

## TITULO CUARTO

### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Artículo 11º.-** La Dirección Regional de Producción para cumplir con sus objetivos tiene la siguiente estructura orgánica:

**1) ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

- ✓ Dirección Regional de la Producción

**2) ÓRGANO CONSULTIVO**

- ✓ Comisión Consultiva Regional de Producción

**3) ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**

- ✓ Oficina de Presupuesto, Proyectos y Planeamiento Estratégico

**4) ÓRGANO DE APOYO**

- ✓ Oficina de Administración

**5) ÓRGANO DE LÍNEA**

- ✓ Dirección de Pesquería
- ✓ Dirección de Industria
- ✓ Dirección de Medio Ambiente

**6) ÓRGANO DESCONCENTRADO**

- ✓ Dirección Sub Regional de Producción - Huaraz

## TITULO QUINTO

### DE LAS FUNCIONES

#### CAPITULO I

##### 01. DEL ORGANO DE DIRECCION

**Artículo 12º.-** La Dirección Regional es el órgano ejecutivo encargado de dirigir, ejecutar, orientar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de extracción y cultivo pesquero, de recursos hidrobiológicos marinos, y de aguas continentales, así como las actividades productivas, entendiéndose como tales a las de industrialización, procesamiento y de

manufactura en el ámbito jurisdiccional de la Región Ancash.

**Artículo 13º.-** La Dirección Regional de Producción tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar el funcionamiento de la Dirección Regional a su cargo impartiendo directivas y haciendo cumplir las disposiciones legales del sub sector pesquero e industrial.
- b. Proponer, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas regionales del Sector producción; en armonía con la política nacional
- c. Aprobar por Resolución Directoral los actos administrativos que por función, responsabilidad y mandato legal le corresponden.
- d. Dirigir la formulación del Plan Operativo Institucional de la Dirección Regional de Producción, así como evaluar e informar el cumplimiento de metas.
- e. Dirigir, coordinar y controlar las actividades técnico-administrativas de los Órganos competentes de la Dirección Regional de Producción, así mismo orientar y ejercer la supervisión y control sobre el Órgano Desconcentrado.
- f. Suscribir convenios y/o acuerdos orientados al desarrollo de la actividad pesquera, acuícola, procesamiento, manufactura, medio ambiente, de industrialización con Organismos e Instituciones Públicas y Privadas de acuerdo con la legislación vigente.
- g. Coordinar con los organismos de la administración pública, las entidades u organizaciones del sector privado y la sociedad civil, las actividades inherentes al ámbito de su competencia.
- h. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente y preservación de los recursos naturales en el desarrollo de las actividades extractivas y productivas.
- i. Presidir la Comisión Regional de Sanciones y el Comité de Gestión Ambiental del Sector Producción.
- j. Proponer el proyecto de presupuesto de la Dirección Regional de Producción y controlar su ejecución.
- k. Velar por el cumplimiento de las normas y políticas de transparencia en la información.
- l. Promover los servicios que presta la Dirección Regional de Producción e informar periódicamente al Gobierno Regional y al Ministerio de la producción sobre el desarrollo de las actividades en su jurisdicción.
- m. Proponer al Ministerio de la Producción y a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional los programas y políticas de desarrollo de la actividad pesquera, acuícola e industrial en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia a los lineamientos de la política nacional y preservación de los recursos naturales de la región.
- n. Fomentar la promoción y desarrollo sostenible de las empresas del sector con miras a generar empleo y divisas desde el sector privado.

- o. Brindar soporte y facilitación para el acercamiento del sector empresarial y la población.
- p. Otras funciones que le sean asignadas por el Ministerio de la Producción o por el Gobierno Regional Ancash.
- q. Resolver los recursos de reconsideración en primera instancia administrativa.

## **CAPÍTULO II**

### **01.1 DEL ÓRGANO CONSULTIVO**

#### **DE LA COMISION CONSULTIVA REGIONAL DE PRODUCCION**

**Artículo 14º.-** La Comisión Consultiva Regional de Producción es un órgano consultivo y de coordinación de la Dirección Regional de Producción integrado por representantes de los gremios empresariales y laborales de la actividad pesquera e industrial de la región, se integran a ésta por invitación del Director Regional para tratar temas del sector producción, el cargo de miembro de la Comisión Consultiva Regional de Producción es ad - honorem.

## **CAPÍTULO III**

### **04. DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO**

#### **OFICINA DE PRESUPUESTO, PROYECTOS Y PLANEAMIENTO ESTRATEGICO**

**Artículo 15º.-** La Oficina de Presupuesto, Proyectos y Planeamiento Estratégico, es el órgano encargado de asesorar a la Dirección Regional en la aplicación y evaluación de la política sectorial regional, realizar los estudios de base para la planificación del desarrollo pesquero e industria; formular y evaluar los planes estratégicos, programas, proyectos, presupuesto y planes operativos institucionales para el desarrollo sectorial; así como aplicar las normas técnicas del sistema de racionalización, estadística e informática.

**Artículo 16º.-** Son funciones de La Oficina de Presupuesto, Proyectos y Planeamiento Estratégico:

- a. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades relacionadas a los sistemas de planificación, racionalización, estadística e informática, proyectos sectoriales y cooperación técnica económica de la Dirección Regional de Producción
- b. Promover, programar y ejecutar los planes de desarrollo regional pesquero de acuerdo a los lineamientos de política sectorial y su compatibilidad con los planes de desarrollo

- regional.
- c. Evaluar la ejecución de los planes operativos sectoriales e institucionales.
  - d. Formular, evaluar y actualizar los instrumentos de gestión institucional.
  - e. Elaborar y evaluar el Plan Operativo Institucional
  - f. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico de las actividades extractivas, de industrialización, procesamiento y manufactura de los subsectores bajo el ámbito de competencia de la DIREPRO.
  - g. Elaborar y consolidar los informes de gestión institucional semestral y anual.
  - h. Opinar y absolver consultas sobre los proyectos de Resolución Administrativas.
  - i. Participar en la formulación de estudios técnicos de proyectos de inversión para sustentar financiamiento del Tesoro Publico y/o Cooperación Técnica Internacional.
  - j. Elaborar o participar en la formulación de proyectos normativos y emitir opinión sobre aquellos que se someten a su consideración.
  - k. Diseñar, supervisar y actualizar, permanentemente, la información a difundirse en el Portal electrónico de la DIREPRO, en función de las necesidades de la Dirección Regional.
  - l. Recopilar, procesar, analizar y difundir los indicadores estadísticos en el ámbito del sector de acuerdo a las normas y disposiciones técnicas del Instituto Nacional de Estadística e Informática y el Ministerio de Producción.
  - m. Conducir y evaluar el sistema de estadística e informática de la Dirección Regional.
  - n. Dirigir, coordinar, evaluar y promover el desarrollo del procesamiento automático de datos, facilitando la actualización permanente del Banco de Datos de la Dirección Regional.
  - o. Identificar oportunidades, difundir y promover el crecimiento de las inversiones a nivel regional.
  - p. Elaborar la Memoria Anual de la Dirección Regional.
  - q. Compilar, concordar y sistematizar la legislación de competencias de la Dirección.
  - r. Controlar la ejecución presupuestal de acuerdo al Calendario mensual autorizado.
  - s. Formular el presupuesto de la Dirección Regional en concordancia con los demás órganos.
  - t. Cumplir con las demás funciones que le asigne la Dirección Regional.

## **CAPÍTULO IV**

### **05. DEL ÓRGANO DE APOYO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 17º.-** La Oficina de Administración es el órgano encargado de administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros, así como la prestación de servicios para el normal funcionamiento de las dependencias de la Dirección Regional.

**Artículo 18º.-** Son funciones de La Oficina de Administración:

- a. Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos referidos a los asuntos administrativos y presupuestarios de su competencia.
- b. Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos de personal, contabilidad, tesorería, trámite documentario, abastecimiento y servicios auxiliares.
- c. Controlar la ejecución presupuestal de acuerdo al calendario mensual autorizado y coordinado con los Órganos de Línea y de Asesoramiento; Controlar que el movimiento contable se lleve de acuerdo a las normas vigentes.
- d. Proveer los recursos financieros y logísticos en apoyo a los diferentes Órganos de Línea y de Asesoramiento.
- e. Planear, organizar, dirigir y controlar la administración del personal, así como proponer y coordinar acciones de bienestar social.
- f. Conducir, supervisar y controlar el sistema de trámite documentario y archivo.
- g. Elaborar y ejecutar programas la capacitación y/o actualización del personal de la DIREPRO.
- h. Cumplir, hacer cumplir y difundir las normas que rigen el sistema de personal; así como emitir las resoluciones de sanción por el incumplimiento de dichas normas.
- i. Mantener actualizado el margesí de bienes, muebles, enseres e inmuebles de la Dirección Regional, velando por su custodia y conservación.
- j. Autenticar las copias de las resoluciones competentes.
- k. Cumplir con otras funciones que le asigne el Director Regional.

## **CAPÍTULO V**

### **06. DE LOS ORGANOS DE LINEA DE LA DIRECCIÓN DE PESQUERÍA**

**Artículo 19º.-** La Dirección de Pesquería es el órgano de línea encargado de proponer, ejecutar, implementar y supervisar la política del sector, relacionada a las actividades de extracción, procesamiento, acuicultura y pesca artesanal de los recursos hidrobiológicos, velando por la explotación racional.

**Artículo 20º.-** Las funciones de la Dirección de Pesquería son las siguientes

- a. Ejecutar y proponer las políticas y estrategias para el desarrollo de las actividades extractivas, acuícolas, artesanales, procesamiento pesquero y actividades de

- seguimiento control y vigilancia; en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente.
- b. Formular y proponer las normas relativas a la aplicación de sistemas de ordenamiento de las actividades extractivas y de procesamiento, que garanticen una adecuada conservación, control y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, con base a la información técnico-científica y aspectos socioeconómicos.
  - c. Normar, promover, asesorar, coordinar y supervisar los programas promocionales que propendan a la integración de pescadores y procesadores pesqueros artesanales;
  - d. Promover, asesorar, evaluar y supervisar el otorgamiento de certificaciones e inscripciones de organizaciones sociales representativas de pescadores artesanales, así como otorgar la constancia artesanal respectiva.
  - e. Formular, proponer y evaluar en coordinación con los gobiernos regionales, la ejecución de programas orientados a lograr la eficiencia operativa de la flota pesquera artesanal.
  - f. Evaluar técnicamente las solicitudes para desarrollar actividades pesqueras extractivas, así como de las actividades de transformación en el ámbito regional y otorgar, de ser el caso, las autorizaciones, permisos y licencias que correspondan.
  - g. Efectuar el seguimiento de los derechos otorgados, relativas a las actividades extractivas y de procesamiento.
  - h. Propiciar el otorgamiento de áreas en el ámbito marítimo y continental para el desarrollo de actividades acuícolas a los pescadores artesanales debidamente organizados, incentivando asuman su rol empresarial como visión de futuro.
  - i. Elaborar planes, programas y presupuestos en coordinación con la Oficina de Presupuesto, Proyectos y Planeamiento Estratégico, y la Oficina de Administración;
  - j. Promover, ejecutar y evaluar los programas de desarrollo de las actividades extractivas, artesanales y de procesamiento, en concertación con los Gobiernos Regionales y las entidades públicas y privadas orientadas al aprovechamiento responsable del recurso hidrobiológico y del medio acuático.
  - k. Coordinar y asesorar la gestión empresarial de la infraestructura pesquera artesanal que mediante convenio administran las organizaciones sociales de pescadores artesanales, e incentivar su desarrollo y consolidación empresarial.
  - l. Promover y coordinar la investigación que requiera el sector y priorizar su ejecución.
  - m. Verificar y supervisar los límites de concentración productiva industrial y artesanal.
  - n. Programar u ejecutar la vigilancia de los derechos administrativos que se otorguen a las actividades extractivas, de procesamiento y acuicultura.
  - o. Programar y ejecutar la vigilancia e inspección de la actividad acuícola, tanto marina como continental, así como de las zonas de reserva y unidades de conservación.
  - p. Realizar el seguimiento de los asuntos nacionales relativo a las actividades extractivas y de procesamiento, así como proponer las líneas de acción a seguir;
  - q. Evaluar y aprobar por encargo los convenios de su competencia a suscribirse con los titulares de los derechos otorgados.

- r. Promover, apoyar y supervisar la ejecución de programas y acciones de capacitación y perfeccionamiento profesional y técnico, en el ámbito de su competencia.
- s. Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que sean de su competencia.

**Artículo 21º.-** La Dirección de Pesquería para el mejor cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes áreas funcionales:

- Área de: Extracción y Procesamiento Pesquero
- Área de Pesca Artesanal
- Área de Acuicultura
- Área de Seguimiento, Control y Vigilancia.

### **ÁREA DE EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO**

**Artículo 22º.-** El Área de Extracción y Procesamiento Pesquero es el órgano encargado de administrar la fase extractiva y supervisar las actividades de procesamiento, que garanticen una adecuada conservación, control y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos y medio ambientales.

**Artículo 23º.-** Son funciones del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, las siguientes:

- a. Evaluar las solicitudes para desarrollar actividades pesqueras extractivas y de transformación a nivel departamental y recomendar, de ser el caso, el otorgamiento de las autorizaciones, permisos y licencias que correspondan.
- b. Efectuar el seguimiento, administración y supervisión de los derechos otorgados por la Dirección Regional, relativas a las actividades extractivas y de procesamiento.
- c. Ejecutar la evaluación administrativa de la flota pesquera y la producción de las plantas de procesamiento de carácter industrial y artesanal, a fin de proponer las medidas regulatorias que correspondan.
- d. Ejecutar la vigilancia y verificación de la instalación, operación y mantenimiento del sistema de pesaje electrónico automático, a fin de que se cumplan las normas técnicas y petrológicas.
- e. Ejecutar el programa de identificación de la flota pesquera a nivel regional.
- f. Ejecutar inventarios de la flota operativa e inoperativa existente en el litoral de la Región.
- g. Coordinar con las instituciones públicas y privadas: establecimientos industriales pesqueros, empresas extractivas, universidades, organizaciones gremiales, Capitanía de Puerto, IMARPE, ONGs y otros; acciones orientadas al mejor desenvolvimiento de la actividad pesquera industrial.
- h. Realizar el seguimiento de los pagos de derechos de pesca.
- i. Efectuar inspecciones técnicas de maquinarias y equipos de los establecimientos

industriales pesqueros.

- j. Otras funciones asignadas por la Dirección Regional.

### **ÁREA DE PESCA ARTESANAL**

**Artículo 24º.-** El área de Pesca Artesanal es el órgano encargado de promover, ejecutar, implementar y supervisar la política sectorial relacionada con la actividad pesquera artesanal, velando por la explotación racional y la preservación del medio ambiente.

**Artículo 25º.-** Son funciones del Área de Pesca Artesanal, las siguientes:

- a. Promover, asesorar y otorgar las Constancias Artesanales para personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad pesquera artesanal: Pescador Artesanal, Pescador Artesanal no Embarcado, Armador Artesanal, Empresa Pesquera Artesanal, Embarcación Pesquera Artesanal y Procesador Artesanal.
- b. Brindar asesoramiento e información técnica a personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad pesquera artesanal.
- c. Promover, apoyar, asesorar, coordinar y supervisar la ejecución de programas y acciones de capacitación, perfeccionamiento profesional y técnico de los pescadores y procesadores pesqueros artesanales e incentivar a que asuman su rol empresarial como visión de futuro.
- d. Promover la formación y el desarrollo de las organizaciones sociales y empresas pesqueras artesanales.
- e. Supervisar y ejecutar Programas de apoyo social dirigidos a pescadores y procesadores artesanales.
- f. Proponer y evaluar la ejecución de programas orientados a lograr eficiencia operativa de la flota pesquera artesanal.
- g. Asesorar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los Convenios sobre el uso y administración de la infraestructura pesquera artesanal y reajustar las tarifas por los servicios que brindan estas infraestructuras.
- h. Promover el conocimiento de la actividad pesquera artesanal y su diversificación en otros rubros como la acuicultura en pequeña y mediana escala.
- i. Promover y asesorar la inscripción de organizaciones sociales representativas de pescadores y procesadores.
- j. Coordinar con los organismos multisectoriales la promoción y desarrollo de la pesca artesanal.
- k. Capacitar a los pescadores artesanales y sus familiares en cuanto a los criterios de pesca responsable y temas sociales de interés de los pescadores.
- l. Promover, asesorar, coordinar y supervisar los programas promocionales que propenden

- a la integración de pescadores y procesadores pesqueros artesanales.
- m. Promover el consumo de productos hidrobiológicos
- n. Promover y difundir el acceso a la Seguridad Social del pescador y procesador pesquero artesanal.
- o. Las demás funciones que le asigne el Director Regional.

### **AREA DE ACUICULTURA**

**Artículo 26º.-** El área de Acuicultura es el órgano encargado de promover, ejecutar, implementar y supervisar la política sectorial relativa a las actividades de acuicultura marina y continental, velando por la explotación racional y la preservación del medio ambiente.

**Artículo 27º.-** Son funciones del Área de Acuicultura las siguientes:

- a. Formular y proponer las estrategias para el desarrollo de las actividades de Acuicultura.
- b. Supervisar el cumplimiento de la normatividad y programas para el desarrollo de la Acuicultura orientada al aprovechamiento responsable del recurso hidrobiológico y del medio acuático.
- c. Evaluar solicitudes de personas naturales y jurídicas para el desarrollo de actividades de acuicultura y recomendar el otorgamiento de los derechos administrativos correspondientes cuando el caso lo amerite.
- d. Supervisar el desarrollo de la actividad de acuicultura en el ámbito departamental.
- e. Formular y proponer convenios con organismos nacionales y regionales para desarrollar la acuicultura.
- f. Promover la preservación de la diversidad biológica.
- g. Promover la ejecución de programas y acciones de capacitación y perfeccionamiento profesional y técnico, en el ámbito de su competencia.
- h. Promover programas y evaluar recursos hídricos para el desarrollo de actividades de poblamiento o repoblamiento con fines de acuicultura.
- i. Las demás funciones asignadas por la Dirección Regional.

### **ÁREA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA**

**Artículo 28º.-** El área de Seguimiento, Control y Vigilancia es el órgano encargado de proponer, implementar y supervisar las acciones de seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras y acuícolas, en concordancia con la normatividad vigente.

**Artículo 29º.-** Son funciones del Área de Seguimiento, Control y Vigilancia las siguientes:

- a. Formular y proponer a la Dirección Regional las estrategias para el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y vigilancia.
- b. Programar y ejecutar la vigilancia e inspección de los recursos hidrobiológicos en la pesca, captura, recolección o cosecha, transporte, comercialización y su procesamiento a fin de cautelar su utilización racional y sostenida, haciendo uso de los medios informáticos diseñados para el control de la pesca ilegal.
- c. Programar y ejecutar la vigilancia e inspección de la actividad acuícola, tanto marina como continental.
- d. Programar y ejecutar la vigilancia de los derechos administrativos otorgados por las Direcciones Nacionales del Ministerio de la Producción y la Dirección Regional, relativas a las actividades extractivas, de procesamiento, acuicultura y aspectos medio ambientales.
- e. Verificar, evaluar y supervisar la implementación, ejecución y desarrollo del programa de seguimiento, control y vigilancia.
- f. Verificar y supervisar el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental.
- g. Programar y ejecutar la vigilancia del estado y las condiciones de operación de las embarcaciones pesqueras, así como, de las plantas o establecimientos industriales pesqueros.
- h. Realizar operativos e inspecciones permanentes e inopinadas a los diferentes puntos de embarque, procesamiento, comercialización y transporte de productos hidrobiológicos, así como de los centros de acuicultura.
- i. Las demás funciones asignadas por la Dirección Regional.

## **DE LA DIRECCION DE INDUSTRIA**

**Artículo 30°.-** La Dirección de Industria es el órgano encargado de ejecutar y supervisar la política sectorial orientada a promover el desarrollo y crecimiento de la industria o empresas que desarrollen actividades de industrialización, procesamiento y manufactura; apoyando programas y/o proyectos de investigación.

**Artículo 31°.-** Son funciones de la Dirección de Industria las siguientes:

- a. Dirigir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas del sub - sector en el ámbito de su competencia con la finalidad de promover el desarrollo de las empresas que realicen actividades de industrialización, procesamiento y manufactura para la mejora de su competitividad.
- b. Formular los planes y programas para el desarrollo sostenible de las empresas del sub-

- sector del ámbito de su competencia.
- c. Promover la institucionalización, formación, constitución y desarrollo de organizaciones que agrupen a las empresas de manera representativa, con el objeto de mantener interlocutores válidos para efectos de coordinación interinstitucional.
  - d. Promover, apoyar y supervisar la ejecución de programas y acciones de capacitación en el ámbito de su competencia.
  - e. Brindar asesoramiento y apoyo a las empresas del sub sector del ámbito de su competencia vinculadas con las actividades de industrialización, procesamiento y manufactura asociativas para fomentar su crecimiento y sostenibilidad de manera competitiva.
  - f. Propiciar el desarrollo sostenible de la pequeña y mediana empresa industrial bajo un enfoque de crecimiento y alineación de las cadenas productivas.
  - g. Supervisar y fiscalizar la aplicación de la normatividad sobre insumos químicos y productos fiscalizados susceptibles de ser utilizados en la elaboración ilícita de drogas.
  - h. Fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las normas ambientales relacionadas al sector industrial.
  - i. Promover la prevención de la contaminación ambiental y mejorar la eco-eficiencia en la actividad industrial manufacturera.
  - j. Informar periódicamente al Director Regional de Producción sobre las actividades de su competencia.
  - k. Las demás funciones que el asigne el Director Regional.

**Artículo 32º.-** La Dirección de Industria para el mejor cumplimiento de sus funciones tiene como áreas funcionales:

- a) Área de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados
- b) Área de Normatividad y Control.

### **ÁREA DE INSUMOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS FISCALIZADOS**

**Artículo 33º.-** El Área de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados es el órgano responsable del control administrativo de los Productos e Insumos Químicos fiscalizados en el ámbito de la Región Ancash.

**Artículo 34º.-** El área de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados tiene las siguientes funciones:

- a. Supervisar El movimiento mensual de Insumos y productos químicos fiscalizados de usuarios transformadores y comercializadores.
- b. Verificar la capacidad instalada de Plantas Industriales de IQPF.
- c. Otorgamiento y/o actualización de código de identificación a usuarios de IQPF.
- d. Autorizar Registros Especiales de usuarios de IQPF.
- e. Las demás funciones que le sean asignadas en materia de su competencia.

### **ÁREA DE NORMATIVIDAD Y CONTROL**

**Artículo 35º.-** El Área de Normatividad y Control es el órgano responsable de la promoción y ejecución de normas técnicas y control industrial en el ámbito de la Región Ancash.

**Artículo 36º.-** Son funciones del área de Normatividad y Control, las siguientes:

- a. Proponer las normas de control industrial del ámbito de su competencia
- b. Evaluar administrativamente las declaraciones mensuales del movimiento de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados de las empresas naturales y jurídicas.
- c. Remisión de declaraciones mensuales de IQPF a las Instituciones operativas competentes.
- d. Formular informes mensuales de las actividades de su competencia.
- e. Difundir, capacitar y asesorar en normatividad a los usuarios de la actividad.
- f. Las demás funciones que le sean asignadas en materia de su competencia.

### **DE LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE**

**Artículo 37º.-** La Dirección de Medio Ambiente es el órgano encargado de aplicar los lineamientos de política para el desarrollo de los sectores pesquería e industria manufacturera que guarde armonía con la conservación del medio ambiente.

**Artículo 38º.-** Son funciones de la Dirección de Medio Ambiente las siguientes:

- a. Formular y proponer a la Alta Dirección, las estrategias para que el desarrollo de la actividad industrial guarde armonía con el medio ambiente.
- b. Proponer y supervisar el cumplimiento de las normas y medidas de control para evitar el daño ambiental.
- c. Promover, coordinar y supervisar estudios en materia ambiental, así como el uso de tecnologías limpias.
- d. Supervisar y otorgar los Certificados de Declaración de impacto Ambiental (DIA),

relacionadas con la gestión para la protección ambiental en las actividades pesquera y acuícola e industrial.

- e. Promover la educación ambiental a nivel de colegios, gremios, comunidades y población urbana y rural, en coordinación con las entidades con fines similares para lograr la participación de la comunidad.
- f. Participar en comisiones técnicas de su competencia.
- g. Promover, apoyar y supervisar la ejecución de programas y acciones de capacitación y perfeccionamiento profesional en el ámbito de su competencia.
- h. Cumplir otras funciones asignadas por la Dirección Regional.

## **CAPITULO VI**

### **07. DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO**

#### **DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE PRODUCCIÓN - HUARAZ**

**Artículo 39º.-** La Dirección Sub Regional de Producción - Huaraz es el órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Producción Ancash, encargado de planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del sector en su ámbito jurisdiccional.

**Artículo 40º.-** Son funciones de la Dirección Sub Regional de Producción - Huaraz:

- a. Planear, dirigir, conducir, promover, normar, controlar y supervisar la política sectorial en el ámbito de su competencia.
- b. Velar por el cumplimiento de la normatividad pesquera, industria manufacturera y medio ambiental.
- c. Programar, organizar, dirigir, controlar los procesos técnicos de los sistemas administrativos, de planificación y presupuesto, dando cuenta pormenorizada a la Dirección Regional.
- d. Brindar asesoramiento técnico - administrativo a los usuarios de la actividad pesquera, industria manufacturera y medio ambiental
- e. Dirigir, promover e implementar el desarrollo de las actividades de extracción y cultivo pesquero de recursos hidrobiológicos de aguas continentales así como de las actividades productivas.
- f. Formular y ejecutar programas para la extracción racional y conservación de los recursos hidrobiológicos en aguas continentales.
- g. Mantener operativa la infraestructura y equipamiento de la unidad productiva Estación Pesquera de Ancash.
- h. Producir, vender bienes y servicios para el fomento y desarrollo de la actividad de

acuicultura.

- i. Ejecutar programas de poblamiento y repoblamiento de recursos hidrobiológicos en los ambientes loticos y lenticos de la región Ancash con fines sociales.
- j. Promover el desarrollo sostenible de la pequeña y mediana empresa en armonía con la política nacional y regional.
- k. Recopilar y procesar información de la actividad pesquera, industrial manufacturera y medio ambiental.
- l. Representar a la Dirección Regional ante las diferentes instancias de la sede del Gobierno Regional y efectuar el seguimiento de los actos administrativos que se le encomienden.
- m. Elaborar planes, programas y presupuestos en coordinación con la Oficina de Presupuesto, Proyectos y Planeamiento Estratégico y la Oficina de Administración.
- n. Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil en industria manufacturera y acuícola.
- o. Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
- p. Fomentar y autorizar ferias y exposiciones dentro de su ámbito de competencia, así como eventos que promuevan el desarrollo de la Industria.
- q. Elaboración de alimentos balanceados pelletizado y seco para truchas y animales menores.
- r. Estabulación de la población piscícola en forma permanente en sus diferentes estadios de vida.
- s. Diagnostico y tratamiento diario de enfermedades de la trucha.
- t. Análisis clínico – diagnostico periódico de los peces.
- u. Extensión piscícola mediante la siembra y repoblamiento de los cuerpos de agua libres de la Región.
- v. Aplicar técnicas de reproducción artificial en el recurso trucha.
- w. Otras funciones que le asigne el Director Sub Regional de Producción.

**Artículo 41º.-** La Dirección Sub Regional de Producción Huaraz, depende jerárquica, administrativamente y presupuestalmente de la Dirección Regional de Producción Ancash, su estructura orgánica y funciones específicas se detallan en su correspondiente Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que será aprobado previa opinión favorable de la Dirección Regional de Producción de Ancash.

**TÍTULO SEXTO**  
**DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

**Artículo 42º.-** La Dirección Regional de Producción de Ancash se relaciona con las entidades públicas y privadas que operan en el ámbito del regional y nacional, así como con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyas actividades sean afines con los objetivos del Sector o del Gobierno Regional.

**TÍTULO SETIMO**  
**DEL RÉGIMEN LABORAL**

**Artículo 43º.-** El personal de la Dirección Regional de Producción de Ancash, están sujetos al régimen laboral establecido por el Decreto Legislativo No.276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento Decreto Supremo No.005-91-PCM; y demás normas complementarias.

**TÍTULO OCTAVO**  
**DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 44º.-** Son recursos de la Dirección Regional de la Producción de Ancash:

- a. Los montos que por Ley de Presupuesto le asigne el Pliego en cada ejercicio presupuestal.
- b. Las donaciones y legados a su favor.
- c. Los recursos directamente recaudados.
- d. Los demás recursos que de acuerdo a Ley se obtengan por cualquier concepto, incluyendo los de cooperación nacional e internacional
- e. Otros que se le asigne por Ley.

**TÍTULO NOVENO**  
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** La modificación del presente Reglamento será aprobada por Resolución Ejecutiva Presidencial del Gobierno Regional Ancash, previa opinión favorable del Ministerio de la Producción, cuando el caso así lo amerite.

**Segunda.-** El Cuadro para Asignación de Personal y Manual de Organización y Funciones que se desprende del presente Reglamento será aprobado por el Gobierno Regional Ancash.

**ORGANIGRAMA**

